

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Lantern Pictures S.A.S. y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021 00178 00
Providencia	Requiere parte actora

El 6 de mayo de la presente anualidad, la apoderada de la parte actora allega memorial al correo electrónico, con el cual intenta dar cumplimiento a lo exigido en el auto del 16 de abril (Doc.07), sin embargo, no acata el requerimiento realizado por el Despacho, pues aporta nuevamente los anexos como los había arrimado con anterioridad.

En razón de lo anterior, se requiere a la profesional del derecho para que cumpla estrictamente con la exigencia efectuada en dicha providencia, aportando la certificación emitida por DOMINA de forma separada y en original, de modo que al abrir los PDF se pueda observar en el Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip), precisamente los documentos que fueron adjuntados a la notificación.

En el siguiente video la empresa de mensajería explica cómo se descarga el *testigo*:
<https://youtu.be/IIAwWd3uFZI>

Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación (que contenga la totalidad del libelo demandatorio y sus anexos).

En todo caso, deberá señalar cómo obtuvo los correos donde fueron remitidas tales notificaciones, y arrimar las evidencias correspondientes tal como lo ordena el Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020, a fin de tener certeza que sí les pertenecen, ya que las direcciones electrónicas son diferentes a la que figura en el certificado de existencia y representación de la persona jurídica.

Se insta a la parte actora para que atienda cuidadosamente lo anterior, a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c00d1b3fd21179dedab3f8e6857c294c58d15edddde647ebfdd10d09b8f534e

Documento generado en 20/05/2021 08:40:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>